Texto

Descripción generada automáticamente

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORÓ: | REVISÓ: | AUTORIZÓ: |
| Elizabeth Meza Barrera | Aide Chavarría Blancas | Javier Carapia Ávila |
| Licenciada | Sub-Director General | Director General |

# **CLÁUSULAS**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria, tanto para “LABORATORIO CLÍNICO ARCA”, como para sus trabajadores, lo anterior para lograr un óptimo desarrollo en las labores cotidianas y una buena convivencia dentro de la empresa.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento se formula en plena observancia a los artículos 1°, 3°, párrafo primero, cuarto y quinto, 4° y 31° fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acordándose en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento surtirá efecto a partir de la fecha de su depósito legal y una vez efectuado el mismo será impreso y repartido entre los trabajadores al servicio del patrón, además de fijarse en los lugares más visibles del centro de trabajo.

## CAPÍTULLO I

## DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 4.- Sera obligación de los trabajadores asistir puntualmente a su lugar de trabajo los días y horarios establecidos en su contrato individual de trabajo.

ARTÍCULO 5.- La tolerancia para la hora de entrada será únicamente de 5 minutos por día, después de estos 5 minutos se le considerará al trabajador como retardo y la acumulación de 3 retardos será una falta.

ARTÍCULO 6.- Se considerará como inasistencia la acumulación de tres retardos en un mismo mes. Por lo que dará causa la sanción que señala el artículo 7 de este reglamento.

ARTÍCULO 7.- Un día de inasistencia del trabajador, sin causa justificada, se sancionará con un día de salario, el cual el trabajador no tendrá derecho a percibir.

ARTÍCULO 8.- Queda debidamente establecido que únicamente se laborará tiempo extraordinario cuando la parte patronal se lo autorice por escrito al trabajador, tal autorización deberá contener:

1. El o los días en que laborará tiempo extraordinario
2. El horario que abarca la jornada extraordinaria
3. Total, del número de horas extraordinarias computadas
4. Firma del trabajador y del patrón

Notificación que será hecha por la parte patronal al trabajador con un mínimo de tres días de anticipación, el horario extraordinario será laborado salvo acuerdo de ambas partes y para su pago será necesario la exhibición de tal autorización con los lineamientos ya señalados y según lo establecido en los contratos individuales de trabajo de cada trabajador. Su cuantificación será con base a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 9.- Los empleados que tengan jornada laboral completa tendrá derecho a descansar y tomar sus alimentos por lo menos 30 minutos diarios, en los términos establecidos en su contrato individual de trabajo, este horario varia entorno a las actividades y horarios de cada uno, por lo consiguiente, este no tendrá recorrido, variación, ni prórroga.

## CAPÍTULO II

## LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 10.- Para las licencias o permisos con goce de sueldo, sólo será autorizado por la parte patronal o la persona que ella designe para tal efecto.

ARTÍCULO 11.- Se otorgará a los trabajadores permisos con goce de sueldo para los siguientes casos y por los siguientes plazos:

I.-En los casos de enfermedad del trabajador originados por causas ajenas al patrón, se le otorgará al trabajador de un día a los que el médico señale como necesarios, salvo recomendaciones por escrito de este y bajo los siguientes lineamientos.

1. -El trabajador tiene la obligación de dar aviso al patrón con al menos 24 horas antes, o bien si la situación fuese urgente y no tuviese medio para dar aviso, informará al momento de reincorporarse al trabajo, lo cual no puede excederse de tres días hábiles.
2. -Es obligación del trabajador presentar ante el representante de la parte patronal, o bien ante quien ella delegue esta facultad; original de receta o justificante médico coincidente con la fecha de su ausencia al trabajo, con número de cedula profesional, nombre y firma del médico que lo atendió y por ende extiende la receta o justificante. Así como el padecimiento que sufre y el tratamiento a seguir, si fuera necesario deberá contener los días recomendados de reposo.

C.-No será necesario que la receta o el justificante médico sea del Instituto Mexicano del Seguro Social o de alguna institución gubernamental, salvo para los casos en que el reposo recomendado sea mayor a un día.

II.-Para las madres trabajadoras se observará lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo.

III.-En los casos de enfermedad profesional, riesgo o accidentes del trabajo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 12.- Otros permisos con goce de sueldo y bajo el mismo lineamiento señalado en el artículo 11 del presente Reglamento y que no excederán de tres días, salvo situaciones especiales que serán calificadas por la parte patronal o a quien ella delegue esta facultad.

I.-Fallecimiento del cónyuge del trabajador o algún familiar de primer grado.

II.-Accidentes o enfermedades del conyugue o de algún familiar de primer grado.

III.-Por incendio, inundación o cualquier siniestro que acontezca en la residencia del trabajador.

IV.- Matrimonio del trabajador (por única vez, ya sea civil o religioso)

V.-Parto del conyugue

ARTÍCULO 13.- Para el caso de que el trabajador necesite faltar y el motivo no se encuentre previsto en los artículos que anteceden, resolverá a su consideración y según lo expuesto por el trabajador, la representante legal de la parte patronal o la persona que ella faculte para tal efecto. Si se aceptara la autorización, este permiso no será con goce de sueldo, ni mayor a cuatro días y será salvo autorización escrita.

La solicitud de dicho permiso se realizará por escrito al correo electrónico al área de recursos humanos, quien resolverá en un periodo no mayor a tres días.

ARTÍCULO 14.- Será causa de rescisión de la relación laboral cuando por forma reiterada, sin permiso del patrón o por causa injustificada el trabajador falte a su trabajo por más de tres veces en un periodo de treinta días, así como las demás causales que establezca el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

## CAPÍTULO III

## LOS SALARIOS

ARTÍCULO 15.- Para efectos de suspensión temporal de las obligaciones de prestar

el servicio y paga, el salario sin responsabilidad para el trabajador y el patrón se estará a la literalidad de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 42, 43,44 y 45.

ARTÍCULO 16.- Se establecen como días de pago los días quince y último hábiles de cada mes y como lugar de pago el centro de trabajo en la oficina de dirección.

ARTÍCULO 17.- El salario se pagará directamente al trabajador o a la persona que el faculte para ello. En su caso de imposibilidad para cobrarlo, se entregará únicamente mediante carta poder firmada por el otorgante y de quien recibe este poder ante la presencia de dos testigos, sin necesidad de ratificar esta.

ARTÍCULO 18.- Al momento de la entrega del salario al trabajador, este deberá contar y firmar de recibido ante nómina o recibos de pago.

## CAPÍTULO IV

## DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 19.- Con la finalidad de prevenir riesgos dentro del centro de trabajo, deberán respetar y cumplir los lineamientos marcados por el presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- Queda prohibido platicar, así como hacer reuniones que alteren el orden dentro de la fuente de trabajo. El uso de celular se autoriza únicamente para fines laborales.

ARTÍCULO 21.- Queda estrictamente prohibido las peleas o riñas, y para el caso de estas se suscitará a los que participen en ella o la fomenten. Quedando suspendidos hasta por seis días sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 22.- Queda estrictamente prohibido las palabras obscenas u ofensivas, así como actos o señas de la misma especie; a las personas que fuesen sorprendidas en esta falta se harán acreedoras a una suspensión sin goce de sueldo hasta de cuatro días.

ARTÍCULO 23- Será obligatorio el uso de uniforme para los trabajadores desde la entrada a las instalaciones de la empresa y todo el tiempo que presten sus servicios, para el buen funcionamiento y presencia de esta, utilizar equipo de seguridad y protección guantes, cubre bocas y bata (los trabajadores que no cumplan de forma completa y presentable, se les negará el acceso a las instalaciones del Laboratorio. Lo que se equipará a una falta del trabajador, con la sanción correspondiente señalada en el artículo 7 de este reglamento).

Como parte de su uniforme para el género masculino debe mantener uñas limpias, cortas, cabello corto y bien peinado, sin barba o barba corta y bien delineada ropa de vestir pantalón colores oscuros, camisa y corbata zapatos antiderrapantes limpios y bata limpia (a quien aplique).

Para el género femenino como parte de su uniforme deben portar cabello limpio, peinado y recogido completamente, uñas limpias y cortas (en caso de usar esmalte utilizar colores claros y discretos), arreglo facial discreto, uniforme completo, pantalón de vestir corte recto no entubado colores oscuros (a quien aplique) zapatos antiderrapantes limpios y bata limpia (a quien aplique).

Para el personal del área de proceso será obligatorio la utilización de zapatos antiderrapantes totalmente cerrado (mujeres tacón no mayor a 3.5 cm).

## CAPÍTULO V

## FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 24.- Queda estrictamente prohibido abandonar el trabajo sin previa

autorización y permiso por escrito de quien esté facultado para ello.

ARTÍCULO 25.-Queda estrictamente prohibido anotar asistencias por otro compañero.

ARTÍCULO 26.- Queda estrictamente prohibido utilizar las instalaciones del Laboratorio como teléfono para uso personal, salvo emergencias y no de manera reiterada.

ARTÍCULO 27.- Queda estrictamente prohibido sacar de las instalaciones materiales de trabajo, salvo que por la actividad fuese necesario y dar previo aviso a la representante de la Parte patronal o bien a personas que ella faculte para tal efecto.

ARTÍCULO 28.- Queda estrictamente prohibido cualquier acto inmoral u obsceno, en cualquier parte de las instalaciones de la fuente de trabajo. El acto inmoral u obsceno será calificado según criterios actuales de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 29.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores el ejercer actos de comercio dentro de la empresa.

ARTÍCULO 30.- Queda estrictamente prohibido ejercer actos de propaganda política o religiosa dentro del Laboratorio.

ARTÍCULO 31.- Queda estrictamente prohibido acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante. Salvo que , en este último caso , exista prescripción médica , para la cuál será obligación del trabajador informar de esta situación a la representante de la Parte patronal o a quien ella delegue esta facultad y presentar la prescripción suscrita por el médico, en la cual constara que aún bajo ese efecto está apto (a) para realizar su encomendada labor .

ARTÍCULO 32.- Queda estrictamente prohibido el consumo e introducción de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la fuente de trabajo.

ARTÍCULO 33.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de la fuente de trabajo.

ARTÍCULO 34.- Algunas faltas administrativas a que se refiere este capítulo podrán considerarse faltas de probidad y honradez, por lo tanto, susceptibles de ser causales de rescisión de la relación laboral.

## CAPÍTULO VI

## LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 35.- Para las actividades de limpieza de la empresa a cargo de las personas encargadas para ello, será necesario que las mismas observen los siguientes lineamientos:

a) La limpieza se realizará diariamente en todo el centro de trabajo.

b) Será necesario la utilización de la indumentaria necesaria para cada tipo de aseo y en su totalidad será proporcionado por la empresa.

Presentación de personal masculino: uñas limpias, cortas, cabello corto y bien peinado, sin barba o barba corta y bien delineada ropa de vestir pantalón colores oscuros, camisa y corbata zapatos antiderrapantes limpios y bata limpia (a quien aplique)

Presentación del personal femenino: cabello limpio, peinado y recogido completamente, uñas limpias y cortas (en caso de usar esmalte utilizar colores claros y discretos), arreglo facial discreto, uniforme completo, pantalones de vestir corte recto no entubado colores oscuros (a quien aplique) zapatos antiderrapantes limpios y bata limpia (a quien aplique).

ARTÍCULO 36.- El personal a cargo del grupo se encargará de fomentar un ambiente de limpieza, orden, pero el encargado de la limpieza de las instalaciones corre únicamente para el personal contratado para ello.

ARTICULO 37. - La recolección de las muestras de maquila tiene que ser por personal de la misma unidad

ARTICULO 38.- Queda estrictamente prohibido comer en áreas de trabajo.